RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 087-2014-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 28 de Marzo del 2014

VISTO:

El Informe Técnico Nº 134-2014-ANA/ALA-TARAPOTO/EHG, de fecha 27.03.2014, relacionado con el procedimiento administrativo de Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional en el Distrito de Caynarachi, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, se debe tener presente que mediante Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15.09.2010, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, estableciéndose en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria el procedimiento administrativo de Regularización de Licencias de Uso de Agua Superficial, señalándose, que las personas que al momento de la publicación del presente Reglamento vienen utilizando el agua superficial de manera pública, pacífica y continua durante cinco años o más, sin contar con sus respectivas Licencias de Uso de Agua, podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial en vía de Regularización;

Que, mediante Informe Técnico Nº 134-2014-ANA/ALA-TARAPOTO/EHG, de fecha 27.03.2014, se concluye y establece que se debe regularizar el derecho de uso agua a favor de la **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA ALTO CANELAYACU DEL CASERÍO LA UNIÓN DE CACHIZAPA**, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, modificada mediante Resolución Jefatural Nº 504-2012-ANA, de fecha 13.12.2012, recomendándose que la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín supervise el cumplimiento de la gestión de la calidad del agua para consumo humano, conforme a las funciones y atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo Nº 031-2010-SA -"Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano"-, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26.09.2010;

Que, al amparo de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, disponen en tanto se implemente la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, las funciones de primera instancia son asumidas por la Administración Local de Agua Tarapoto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, y su modificatoria mediante Resolución Jefatural Nº 504-2012-ANA y la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe Técnico Nº 134-2014-ANA/ALA-TARAPOTO/EHG, e Informe Legal Nº 090-2014-ANA/ALA-TARAPOTO/MAAR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **REGULARIZAR** y **OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, a favor de la **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA ALTO CANELAYACU DEL CASERÍO LA UNIÓN DE CACHIZAPA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL TITULAR	ASOCIACIÓN ECOLÓGICA ALTO CANELAYACU DEL CASERÍO LA UNIÓN DE CACHIZAPA	
CLASE DE USO	POBLACIONAL	
VOLUMEN OTORGADO	17,345.00 M³ ANUALES	0.55 Ltrs/seg.
UBICACIÓN	POLITICA	DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN
		PROVINCIA: LAMAS
		DISTRITO: CAYNARACHI
		LOCALIDAD: LA UNIÓN DE CACHIZAPA
	GEOGRÁFICA	PROYECCIÓN EN COORDENADAS UTM: 374084E – 9296734N
		DATUM EN WGS 84
		ZONA (18)
FUENTE DE AGUA	NOMBRE DE LA FUENTE: CANELAYACU	
	TIPO DE FUENTE: QUEBRADA	

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ASESORÍA JURÍDICA ALA - TARAPOTO

VOLUMEN ANUAL OTORGADO DESAGREGADO EN PERIODOS MENSUALES (M³)

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
VOLUMEN (M³)	1,473.0	1.331.0	1,473.0	1,426.0	1,473.0	1,426.0	1,473.0	1,473.0	1,426.0	1,473.0	1,426.0	1,473.0	17,345.0

Artículo 2º.- INSCRIBIR la presente Resolución Administrativa en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín y a la **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA ALTO CANELAYACU DEL CASERÍO LA UNIÓN DE CACHIZAPA**.

Artículo 4°.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - TARAPOTO
Ing. José A. Escalante Montoya
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (e)

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ALA - TARAPOTO